

**RECURSO DE REPOSICION - JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR**

luz hortensia urrego &lt;luzurregocg@hotmail.com&gt;

Jue 10/06/2021 03:44 PM

**Para:** Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (105 KB)

RECURSO DE REPOSICION - JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR.pdf;

**Cordial Saludo****Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Cali**

La presente es con el fin de allegar memorial que contiene recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1101 del 04 de junio del 2021, para que obre y conste en el expediente del titular JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR radicado No. 201400233 juzgado de Origen: 15 Civil Municipal de Cali, agradezco la colaboración que me puedan brindar y quedo atenta a cualquier novedad.

Por favor confirmar como prueba de recibido.

Cordialmente

**LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ****ABOGADA EXTERNA**

Oficina de Abogados

Tel: 5244948-3006035159

Calle 5 No. 66-09 - 201

Edificio Petula

Cali - Valle



**LUZ H. URREGO DE GONZALEZ**  
**ABOGADA**

---

Señor Doctor

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SANTIAGO DE CALI**  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. endosatario de COLPATRIA  
DEMANDADO: JHON ALEXANDER VELEZ ESCOBAR  
Rad. 2014-00233

Origen: JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

**LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ**, actuando como apoderada de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez con el fin de interponer recurso de REPOSICION en contra del auto interlocutorio No. 1101 del 4 de junio de 2021, notificado el 8 de junio de 2021, mediante el cual su Despacho decreta la terminación el proceso por desistimiento tácito, ordena el levantamiento de las medidas cautelares y devolver los documentos a favor de la parte demandante, sin necesidad de desglose, con el fin de que se revoque, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Su Despacho mediante auto interlocutorio No. 1101 del 4 de junio de 2021, notificado el 8 de junio de 2021, declara la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2.- El día 27 de mayo de 2020, presenté por correo electrónico [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), solicitando medida cautelar, único medio que podría hacerse, en virtud de la no presencialidad, por la emergencia sanitaria, económica y social declarada por el Gobierno Nacional.

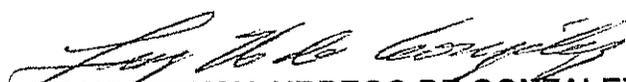
3.- No aparece en la página de rama judicial, que siquiera se hubiera anotado el ingreso del memorial solicitando medida cautelar, presentado el 27 de mayo de 2020.

4.- La omisión por parte de la Oficina de Apoyo Ejecución Civil Municipal, en anotar y pasar a su Despacho la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, no puede perjudicar al actor, dando por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por no existir negligencia imputable a la parte demandante, me permito con todo respeto solicitar al Señor Juez se sirva revocar REVOCAR íntegramente el auto impugnado y continuar con el trámite del proceso.

En correo anterior, aparece el envío mencionado, adjunto copia de memorial remitido.

Del señor Juez, atentamente,

  
**LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ**  
C.C. No. 41.652.895 Bogotá  
T.P. No. 21.542 del C. S. J.

Elemen... < ALEXANDER VELEZ

El último navegador de Microsoft se creó para sacar el mejor partido de la web. Descargar ahora

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

MEMORIAL JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR



luz hortensia urrego
Mie 27/05/2020 12:24
Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL DECEVAL JO...
30 Kb

Cordial saludo
Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Cali
Comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar memorial para que obre y conste en el expediente del titular JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR radicado No. 2014-00233 por favor confirmar como prueba de recibido.

Muchas gracias

Cordialmente

LUZ HORTENSIA URREGO
ABOGADA EXTERNA

Responder Reenviar

- Bandaja ... 18264
Correo no de... 2
Borradores 116
Elementos ... 117
Pospuesto
Elementos ... 122
Notas 2
ADMISERVICIOS
aruba viaje ab... 1
ASERLEFIN IN... 2
AVVILLAS 1
BANCO CAJA S...
BANCO CAJA S...
bbva movi... 283
BOGOTA COC... 2
Bolivar 2
CAMARA DE... 53
CLARA URREGO
colegio de a... 12
COLPATRIA 14
colpensiones
Conjuntos
Consejo Superi...
Coomeva 184
DAVIVIENDA 695
davivienda ... 21
declaracion re... 1
DECLARACION...
DIEGO 1
diego decxiarac...
Doctoralia
edreams
Exámenes

**LUZ H. URREGO DE GONZALEZ**  
**ABOGADA**

---

Señor Doctor  
**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: P.A FC-RF SOLUCIONES  
Demandados: JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR  
Radicación: 2014-00233

Origen: Juzgado 15 Civil Municipal

**LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ**, mayor de edad domiciliaria en Santiago de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma con todo respeto me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares sobre bienes de propiedad de la parte demandada, que denuncio bajo la gravedad del juramento con el fin de que la acción incoada no resulte ilusoria en sus efectos:

Solicito al señor Juez se sirva ordenar el embargo y secuestro de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero tales como certificado de Depósitos a Terminio (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado **JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR C.C. No 94.397.919** En el deposito centralizado de valores "**DECEVAL**", cuyas oficinas se encuentran localizadas en la calle 24 a # 59 – 42 Torre 3 oficina 501 de la ciudad de Bogotá.

Sírvase oficiar

Del Señor Juez, atentamente,

  
**LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ**  
C.C. No. 41.652.895 Bogotá  
T.P. No. 21.542 del C.S. J